

PROYECTO DE LEY N° 8145/2023-CR



**PROYECTO DE LEY QUE ADECUA EL  
SISTEMA ELECTORAL A LA LEY 31988,  
LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL  
QUE RESTABLECE LA  
BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

El Congresista de la República **Victor Raul Cutipa Ccama**, a través del Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, en uso de su facultad legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

### FÓRMULA LEGAL

#### **LEY QUE ADECUA EL SISTEMA ELECTORAL A LA LEY 31988, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

##### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de adecuarlas a la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que Restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.

##### **Artículo 2. Modificación del artículo 20, 21 y 108 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

Se modifica los artículos 20, 21 y 108 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

**“Artículo 20.-** Las Elecciones para **diputados y senadores** se realizan conjuntamente con las elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República.

Para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos seis (6) representantes **a la cámara de diputados** en más de una circunscripción electoral, es decir cinco por ciento (5%) del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.

**Artículo 21.-** Los **diputados y senadores** de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.



**VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

La elección de **diputados** se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional. Es de aplicación el doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (2) congresistas, en cuyo caso hay un (1) solo voto preferencial opcional.

Para la elección de **diputados**, el territorio de la República se divide en **veintinueve (31)** circunscripciones electorales: una (1) por cada departamento, una (1) por la Provincia Constitucional del Callao, una (1) por Lima Provincias, una (1) por los Peruanos Residentes en el Extranjero, **(1) por pueblos indígenas u originarios, uno (1) por comunidades campesinas, (1) por población afroperuana y uno (1) por personas con discapacidad.**

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de Reforma del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú

La elección de **senadores**, se realiza a través del distrito electoral múltiple y distrito único, de la manera siguiente:

- a) Un (1) senador por cada departamento, uno (1) por la Provincia Constitucional del Callao, uno (1) por Lima provincias, uno (1) por Peruanos Residentes en el Extranjero, (1) por pueblos indígenas u originarios, uno (1) por comunidades campesinas, (1) por población afroperuana y uno (1) por personas con discapacidad.
- b) El restante de escaños se elegirá mediante el sistema de distrito electoral único.

**Artículo 108.-** Los candidatos a la Presidencia pueden integrar la lista de candidatos a la **Cámara de Senadores** del Congreso de la República. Los candidatos a las Vicepresidencias pueden, simultáneamente, integrar la lista de candidatos a la **Cámara de diputados** del Congreso de la República."

**Artículo 3. Modificación del artículo 13 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.**

Se modifica el inciso a) y se deroga el inciso g) del artículo 13 de la ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en los siguientes términos:

**"Artículo 13. Causales de la cancelación de la inscripción de un partido político**



**VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

La inscripción de un partido político se cancela en los siguientes casos:

- a) Si, al concluirse el último proceso de elección general, no se hubiera alcanzado al menos, cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional en la elección del Congreso.  
(...)"

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Vigencia**

La ley entra en vigor a partir de las próximas elecciones generales, en concordancia con la ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que Restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.

**SEGUNDA. Del número mínimo de representantes parlamentarios**

Para cada elección se fija el número total de representantes ante el Congreso de la República a razón de un diputado por cada doscientos mil electores y el doble de electores para el senado. Esta disposición entrara en vigencia en fecha posterior a las elecciones generales 2026.

**TERCERA. Reglamento**

Se autoriza al Jurado Nacional de Elecciones, reglamentar lo dispuesto por la presente ley en un plazo no mayor a 60 días hábiles.



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/06/2024 15:15:28-0500



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAMA Víctor Raul  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2024 20:36:02-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigris Tesoro  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/06/2024 09:34:09-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 15:32:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Maria FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/06/2024 16:42:55-0500



Firmado digitalmente por:  
REYMUENDO MERCADO Edgard  
Cornelio FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2024 17:28:19-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 15:18:25-0500



**VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I) **EI PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

La presente iniciativa responde a la necesidad de adecuar las normas que regulan el proceso electoral como la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Organizaciones Políticas, a raíz de la aprobación de reforma constitucional realizada a través de la aprobación de la Ley 31988, y que va entrar en vigencia en las próximas elecciones, por lo que, corresponde aprobar una norma que haga posible lo dispuesto por dicha reforma constitucional y se lleve a cabo un correcto proceso de elecciones generales del año 2026 y siguientes procesos electorales.

#### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se plantea la creación de nuevas circunscripciones electorales para la inclusión de la población indígena, campesina y afroperuana en el parlamento nacional, debido a que no tienen representatividad formal en el Congreso de la República, a fin de fortalecer la democracia y la igualdad de oportunidades.

Históricamente se ha demostrado que existen sectores excluidos y minoritarios de la sociedad que buscan alcanzar la igualdad de oportunidades para participar políticamente en contiendas electorales. Por lo que, la presente iniciativa tiene el propósito que estos sectores participen en la vida política con iguales derechos que otros grupos de la sociedad, en el parlamento.

Cabe señalar que nuestra legislación reconoce la cuota nativa y pueblos originarios de 15% para las elecciones municipales y regionales. sin embargo, no es así para la población afroperuana y discapacitada.

Se justifica otorgar una cuota de representación a estas poblaciones toda vez que representan a un significativo número de ciudadanos que requieren y necesitan tener representación en el parlamento para que participen en la vida política de igual forma que otros sectores de la sociedad.

#### Población Indígena, campesina y afroperuana

De acuerdo con el INEI (2017), en el tercer censo que realizó a las comunidades nativas y el primero para las Comunidades Campesinas, se encontró que existe 2,703 comunidades indígenas de la selva y 6,682 comunidades campesinas<sup>1</sup>, y se ha demostrado que las 2703 comunidades nativas representan a una población de 418, 364 personas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://censo2017.inei.gob.pe/resultados-definitivos-de-las-comunidades-nativas-y-campesinas-2017/>

<sup>2</sup> <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/economia/inei-en-peru-existen-mas-de-9-mil-comunidades-nativas-y-campesinas/>

### La población afroperuana

De acuerdo al censo de 2017 de INEI, en nuestro país más de **828.894 personas se identifican como afroperuanos**. Distribuidos en un porcentaje mayor en la capital Lima con un 26.6% y en Piura con 15.1, siguiendo en ese orden Lambayeque, Cajamarca, Ica, y el Callao<sup>3</sup>.

### La población con discapacidad

Según el trabajo "Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017", existe en nuestro país un aproximado de 3 millones 209 mil 261 personas presentan alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias<sup>4</sup>.

Nuestro país es un país fragmentado por la desigualdad, social, económica, cultural entre otros, y una gran parte de la problemática que genera la ingobernabilidad, es que se legisla a espaldas de este tipo de poblaciones, tomando decisiones sin la participación efectiva de estos ciudadanos peruanos, lo cual hace que nuestra democracia representativa paradójicamente o irónicamente no los represente, y así se sienten estas poblaciones, tal como lo expuso APU Hernández Cayetano "No me siento representado ni por los congresistas ni por los partidos políticos, la agenda que manejan no es indígena y las políticas que aplican no concuerdan con nuestras formas de vida", razón por la cual se propone esta fórmula legal.

De lo cual existe la experiencia a nivel sudamericano en Bolivia, que cuentan con un representante indígena por departamento<sup>5</sup>, también en Chile que reserva 17 escaños y también experiencias en Colombia, México, Nueva Zelanda entre otros.

Considero que, la incorporación de estas minorías va a permitir contener y menguar la desaprobación que tiene el parlamento, por cuanto, tal como está estructurado no representa a todos los grupos poblacionales de nuestra sociedad.

### **Del incremento de escaños y su aplicación**

Nuestro país con una población aproximada a 34 millones de personas proyectada al 2024, cuenta con 130 congresistas y con la bicameralidad 130 diputados y 60 senadores, lo cual está por debajo en porcentaje comparativamente con otros países sudamericanos como Chile que cuenta con una población menor a la peruana, con tan solo 19 millones de personas, y tiene un parlamento de 155 diputados y 50 senadores, elegidos en 28 distritos electorales, de la misma manera se puede hablar de otros países como Argentina con 46,23 millones al 2022, con 72 senadores y 257 diputados, Paraguay con una población de

<sup>3</sup> [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1642/cap03\\_03.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1642/cap03_03.pdf)

<sup>4</sup> <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-3-millones-209-mil-261-personas-con-discapacidad-11687/>

<sup>5</sup> <https://www.oep.org.bo/aioc/eleccion-de-asambleistas-indigenas/>

aproximadamente al 2024 de 7 millones y cuenta con 45 senadores y 80 diputados.

Obviamente que a mayor población mayor debe ser la cantidad de representantes parlamentarios debe tener nuestro país.

Sin embargo, es claro que la convulsión política en la que vivimos, con una aprobación demasiado baja de la ciudadanía que llega a 92% de desaprobación, y aumentar para las elecciones generales del 2026, los escaños parlamentarios, constituiría una afrenta a la población.

Razón por la cual, se propone que se aplique lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, en elecciones generales posteriores a la del 2026.

#### LA INICIATIVA COMO LA ALTERNATIVA IDONEA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA

Se ha explorado otras fórmulas dentro del marco constitucional, como la un número mayor de representantes de las poblaciones nativas y originarias, comunidades, afroperuanos y discapacitados, así como, que el aumento de diputados y senadores para estas elecciones, sin embargo, conforme a lo expuesto se ha optado por la formula presentada y que responde a la mejor opción para estas elecciones generales.

#### EFFECTOS DE LA INICIATIVA LEGAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA

La presente iniciativa va a permitir adecuar de forma correcta lo establecido en la reforma constitucional realizada a través de la Ley 31988, que permitirá tener unas elecciones generales 2026, positivas y que va contener el verdadero sentir del pueblo. Además que va permitir una democracia más representativa con la inclusión en la toma de decisiones parlamentarias a las poblaciones históricamente segregadas.

## II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Realizada la búsqueda exhaustiva en el portal parlamentario se encontró lo siguiente:

- a) Proyecto de Ley 8024/2023-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones para adecuarla al sistema bicameral, presentado por la parlamentaria Adriana Tudela Gutiérrez del Grupo Parlamentario Avanza País.
- b) Proyecto de Ley 8014/2023-CR, Ley que adecua la normativa electoral al proceso electoral del congreso bicameral, presentado por el parlamentario Eduardo Salhuana Cavides, en forma multipartidaria.

### III) EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley no contraviene a la Constitución Política del Perú. Asimismo, va a derogar, y modificar la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas, necesarias para que se adecue a la norma fundamental de nuestra patria.

### IV) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa NO genera un gasto adicional erario público, toda vez que, las modificaciones propuestas serán financiadas con el presupuesto que se le otorga a la Oficina de procesos Electorales (ONPE), para las elecciones generales del 2026, que serán aprobadas en su oportunidad y las que asumirá el Poder legislativo con la reincorporación del sistema bicameral.

### V) INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente proyecto de ley no tiene incidencia ambiental.

### VI) RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVO Y LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

#### VI.1 CON LA AGENDA LEGISLATIVA<sup>6</sup>

| ACUERDO NACIONAL                  |                                                                                  | TEMAS/PROYECTOS DE LEY                                                 |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVOS                         | POLITICAS DE ESTADO                                                              |                                                                        |
| I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO | 2. DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS | 9. NORMATIVA VINCULADA A PROCESOS ELECTORALES                          |
| II. EQUITAD Y JUSTICIA SOCIAL     | 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN                 | 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL |

<sup>6</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>



**VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

## VI.2 CON EL ACUERDO NACIONAL

| POLITICAS DE ESTADO               |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. Democracia y Estado de Derecho | 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho <sup>7</sup>  | (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes <sup>8</sup> ; |
|                                   | 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos | (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad <sup>9</sup> .               |
| II. Equidad y Justicia Social     | 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación <sup>10</sup>   | (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;<br>(f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente <sup>11</sup> .                                                                                                                    |

<sup>7</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

<sup>8</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/1-fortalecimiento-del-regimen-democratico-y-del-estado-de-derecho/>

<sup>9</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

<sup>10</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

<sup>11</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>